PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CP-SI-003-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COCUY Y BARREVALO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.

DATOS GENERALES			
CONTRATO N°:	**CP-SI-003-2025**	**FECHA CONTRATO:**	08/08/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MENOR CUANTÍA	**FECHA ACTA:**	14/05/2026
OBJETO:	“REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY”.		
CONTRATISTA:	BARREVALO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.		
NIT	901.287.948-7		
R.L.	OMAR BARRERA VALBUENA		
C.C.:	4.100.026 expedida en Chiscas		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($127.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO		
VALOR ADICIONAL No. 01	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($23.246.548,00) M/CTE.		
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE DÍAS		
PLAZO PRÓRROGA No. 01	DOS (02) MESES		
PLAZO PRÓRROGA No. 02	DOS (02) MESES		
ACTA DE INICIO:	11 DE AGOSTO DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	18 DE DICIEMBRE DE 2025		
ACTA DE REINICIO No. 01	08 DE ENERO DE 2026		
PRÓRROGA No. 01	09 DE ENERO DE 2026		
PRORROGA No. 02 Y ADICIONAL No. 01	13 DE MARZO DE 2026		
FECHA PRESENTE ACTA:	14 DE MAYO DE 2026		
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA			
Supervisor	**Ing.** JUAN CARLOS URREA CUADROS SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		

DOCUMENTO CONTROLADO

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No. 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el Artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, y que para efectos del presente contrato se denominará el Municipio de El Cocuy, por una parte y por la otra, **OMAR BARRERA VALBUENA** identificado con C.C. N° 4.100.026 expedida en Chiscas, Representante Legal de **BARREVALO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.,** en calidad de Contratista**,** hemos acordado celebrar la Prórroga No. 03, dentro del Contrato de Suministro No. **CP-SI-003-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 08 de Agosto de 2025, **EL MUNICIPIO DE EL COCUY** y **BARREVALO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.,** suscribieron el Contrato de Suministro No. **CP-SI-003-2025**, por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($127.000.000,oo) M/CTE, cuyo objeto es: "*REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY*". **2.-** Que conforme lo dispuesto en el Contrato, se pactó el plazo inicial de ejecución de cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **3**.- Que el día once (11) de agosto de 2025 la Supervisión y las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Suministro No. **CP-SI-003-2025**. **4**.- Que en aras de continuar con la prestación de los servicios y atención de los suministros solicitados el día 09 de enero de 2026 se suscribió la Prórroga No. 01 adicionando un Plazo de Dos (02) meses más. **5**.- Que el día trece (13) de marzo de 2026 se suscribió la Prórroga No. 02 adicionando un Plazo de Dos (02) meses más, y a la vez se suscribió el Adicional No. 01 por el valor de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($23.246.548,00) M/CTE. **6**.- Que, revisado el estado de ejecución del Contrato de Suministro No. **CP-SI-003-2025**, se evidencia que el mismo corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual su ejecución depende directamente de las necesidades reales y periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria agrícola que conforman el parque automotor del Municipio de El Cocuy. **7**.- Que durante la ejecución contractual se ha requerido garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento, debido a que los vehículos y maquinaria agrícola cumplen funciones esenciales para el desarrollo de actividades administrativas, operativas, de mantenimiento vial, apoyo agropecuario y atención de necesidades de la comunidad, resultando indispensable mantener su operatividad y funcionamiento permanente. **8**.- Que, pese a las prórrogas previamente suscritas, a la fecha persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato, evidenciándose además la existencia de recursos disponibles del valor contractual y adicional aprobado, los cuales requieren ser ejecutados dentro de un término razonable que permita atender los requerimientos pendientes de mantenimiento y suministro

DOCUMENTO OFICIAL

de repuestos solicitados por las diferentes dependencias del municipio. **9**.- Que la presente solicitud de prórroga no modifica el objeto contractual ni genera desequilibrio económico para las partes, sino que busca garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de continuidad, eficiencia y prestación adecuada de los servicios a cargo de la administración pública. **10**.- Que, en consecuencia, la Supervisión considera técnica, administrativa y jurídicamente viable prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **CP-SI-003-2025** por el término adicional de un (01) mes más, contado a partir del vencimiento del plazo actualmente pactado, con el fin de culminar la ejecución de los recursos disponibles y asegurar la continuidad del mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria agrícola del municipio. **11.-** Que, para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **12. -** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el Artículo 14[1] y 40[2] de la Ley 80 de 1993. **13.-** Que en Sentencia C-300 de 2012: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*" **14.-** Que con fundamento en lo anterior se requiere suscribir la Prórroga No. 03 al Contrato No. **CP-SI-003-2025** por un plazo de un (01) mes más, a partir del último plazo pactado. **15.-** Que la presente se ajusta a lo dispuesto en

[1] *ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

[2] *ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

DOCUMENTO CONTROLADO

la Ley 80 de 1993**. 16-** Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 03, al Contrato No. **CP-SI-003-2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. **CP-SI-003-2025,** por un (01) Mes Más**. CLÁUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del Contrato será de nueve (09) meses y quince (15) días**. CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. –INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS.** Hace parte integral del presente el expediente contractual y demás documentos expedidos en tal virtud. **CLÁUSULA QUINTA – ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a actualizar, prorrogar y mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del contrato principal, ampliando su vigencia y cobertura en concordancia con el plazo establecido en la presente prórroga, así como respecto de las obligaciones derivadas de la misma. **CLÁUSULA SEXTA. INMUTABILIDAD-** Las demás cláusulas del Contrato **No. CP-SI-003-2025,** conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el municipio de El Cocuy, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

DOCUMENTO CONTROLADO

Original firmado
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

Original firmado
OMAR BARRERA VALBUENA
R.L. BAREVALO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS.
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	*Original firmado*
REVISÓ	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director Dirección de Contratación Pública	*Original firmado*
APROBÓ	ING. JUAN CARLOS URREA CUADROS	Secretario de Planeación e Infraestructura	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			